

EL QUISCO, Septiembre 09 de 1993.-

Nº 314 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HUY LO SIGUE:

VISTOS:

- 1.- El D.A. Nº 337 de fecha 28.09.92 que designa Alcalde I. Municipalidad de El Quisco, a Don Hernán Del Pino Riquelme;
- 2.- La Ley Nº 18.695-art. 109 de fecha 31.03.88;
- 3.- Lo dispuesto en el art. 487 de la Ordenanza General de Construcción y Urbanización.

D E C R E T O :

- I.- Establezcase a partir de esta fecha las siguientes disposiciones de ornato y aseo para la Comuna de El Quisco.
 - a) Los señores propietarios deberán barrer y raspar permanentemente sus veredas, manteniendo libre libre de malezas todo el entorno de sus propiedades.
 - b) Los señores propietarios de sitios criados deberán limpiarlos y cerrarlos, de acuerdo a las ordenanzas del Departamento de Obras Municipales.
 - c) Queda estrictamente prohibido depositar los limpiezas de jardines en calles, veredas o cualquier bien Nacional de uso público, debiendo concurrir al Municipio para su extracción, previo pago de los derechos municipales correspondientes.
 - d) Se deja establecido que el plazo para el cumplimiento de las presentes disposiciones es hasta el día 15 de Diciembre del año en curso, y que su incumplimiento será causal de una multa de 3 U.T.M. por el Juzgado de Policía Local de El Quisco.
- II.- ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, DESE CUENTA Y ARCHIVESE.

MARCELA SANTI GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA

HERNAN DEL PINO RIQUELME
ALCALDE

Distribución:

- J. Policía Local El Quisco
- Carabineros de El Quisco
- Presidentes Juntas de Vecinos
- Camara de Comercio
- Inspectores Municipales
- Pizarra Municipal
- Archivo.